



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL

DIRECTIVA N° 014-2019-OEC/PDSP

1) Objetivo

Precisar el procedimiento y requisitos para la presentación de las listas de candidatos a elecciones internas, para la elección de candidatos al Congreso de la República que completen el periodo constitucional 2016-2021.

2) Alcance

Órganos Electorales Descentralizados Afiliados en general

3) Marco Legal

Decreto Supremo: 165-2019-PCM

Resolución No. 0155-2019-JNE

Estatuto Partidario: Capítulo IV, Artículo 20°

Reglamento Electoral: Título II Capítulo VI, Artículo 56°

4) Aspectos Generales

a) De la Presentación e inscripción de las listas de candidatos

Las inscripciones de las listas se realizarán ante el Órgano Electoral Descentralizado correspondiente a la jurisdicción a la que postula la lista (Congresal).

Las inscripciones de las Listas se realizarán los días 26 y 27 de octubre de 2019 a partir de las 09:00 a.m. hasta las 05:00 p.m. en el local del partido de su respectiva jurisdicción o el local que el OED haya consignado para esta elección.

b) Impedimentos para las candidaturas

Para ser candidato a Congresista de la República, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido 25 años y gozar del derecho de sufragio y contar con su ficha de inscripción al partido.

No pueden ser candidatos en las elecciones congresales:

Los afiliados que no estén al día en sus aportaciones económicas a las Secretarías Ejecutivas que les corresponden.

- a. Los afiliados que hayan hecho abandono de cargo en su periodo dirigencial.
- b. Los afiliados que hayan participado en otras listas políticas inclusive como invitados, en la que compitieron con la lista presentada por el partido, en la contienda electoral para cargos públicos de elección popular inmediatamente anterior.
- c. Los afiliados que se desempeñaron como funcionarios de confianza, a nivel de Gobierno Central, Regional o Municipal, con condena judicial consentida o ejecutoriada por actos de corrupción, ya que – en tal circunstancia – queda invalidada su afiliación.
- d. Los afiliados impedidos de ser dirigentes por sanción disciplinaria que exprese esta inhabilitación o por otras más graves, en tanto no hayan sido cumplidas o se encuentren inhabilitados.
- e. Los que se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- f. Los que se encuentran en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles con el estado
- g. No pueden ser candidatos a los cargos de Congresista de la República, las personas condenadas a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión de delito doloso. En el caso de las personas condenadas en calidad de autoras por la



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL

Comisión de los tipos penales referidos al terrorismo, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas o violación de la libertad sexual; el impedimento resulta aplicable aun cuando hubieran sido rehabilitadas. Ley 30717

- h. Tampoco pueden ser candidatos a los cargos de Congresista de la República o Representante ante el Parlamento Andino, los que, por su condición de funcionarios y servidores públicos, son condenados a pena privativa de la libertad, efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por la comisión, en calidad de autoras, de delitos dolosos de colusión, peculado o corrupción de funcionarios; aun cuando hubieran sido rehabilitadas". Ley 30717
 - i. Tampoco pueden ser candidatos al parlamento nacional si no han renunciado al cargo seis (6) meses antes de la elección:
 - 1. Los ministros y viceministros de Estado, el Contralor General.
 - 2. Los miembros del Tribunal Constitucional, del Consejo Nacional de la Magistratura, del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Jurado Nacional de Elecciones, ni el Defensor del Pueblo.
 - 3. El Presidente del Banco Central de Reserva, el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y el Superintendente Nacional de Administración Tributaria.
 - 4. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en Actividad, y
 - j. 5. Los demás casos que la Constitución prevé."
- c) De los requisitos para inscribir las listas de candidatos**
Las listas deben presentarse de acuerdo al formato establecido (anexo 01), en una carpeta conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 46 y 47 del reglamento electoral debidamente sustentado con los siguientes documentos:
- a. Copia del Documento Nacional de Identidad de cada integrante de la lista.
 - b. Copia de la ficha de inscripción partidaria o constancia de inscripción, expedida por el secretario general y de organización de su base territorial, de cada miembro de la lista.
 - c. El currículo personal y partidario (hoja de vida) de cada integrante de la lista
 - d. **Comprobante de haber cancelado los derechos de inscripción que corresponde a S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles), por cada integrante de la lista.** Adjuntar ticket del depósito en original.
 - e. Designación de hasta dos personeros.
- d)** Las listas de candidatos deben estar conformadas con no menos del 30% ni más del 70% de mujeres y hombres.
- e)** Resueltas las impugnaciones contra las candidaturas, el Órgano Electoral Descentralizado asigna, mediante sorteo realizado en presencia de los personeros, números a cada lista inscrita.

Lima, 18 de octubre del 2019

CESAR ADOLFO MALLEA GEISER
Presidente
Órgano Electoral Central